

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **059** Fecha: 22/04/2024 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 003 2021 00011	Ordinario	ALICIA VICTORIA SARASTY	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto ordena pago de depósito Judicial a FAVOR DE LA PARTE DTE.	19/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00138	Ordinario	MARIA DEL ROCIO PEÑA RIVERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto dispone obedecer superior Y LIQUIDA COSTAS CON CARGO A PORVENIR	19/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00138	Ordinario	MARIA DEL ROCIO PEÑA RIVERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidacion costas y archivo	19/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00153	Ordinario	FERNANDO JOSE VALENCIA VALENCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto obedecer Superior y liq. costas CON CARGO A PORVENIR Y COLPENSIONES	19/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00153	Ordinario	FERNANDO JOSE VALENCIA VALENCIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto aprueba liquidacion costas y archivo	19/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00181	Fueros Sindicales	LUIS FERNANDO - ARBOLEDA AGREDO	COMPANIA TRANSPORTADORA DE VALORES -PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A	Auto obedecer Superior y liq. costas CON CARGO A PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	19/04/2024	
19001 31 05 003 2021 00181	Fueros Sindicales	LUIS FERNANDO - ARBOLEDA AGREDO	COMPANIA TRANSPORTADORA DE VALORES -PROSEGUIR DE COLOMBIA S.A	Auto aprueba liquidacion costas y archivo	19/04/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **22/04/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JULIAN ANDRES MUÑOZ BERMEO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.482

El apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales constituidos en el proceso de la referencia adelantado por ALICIA VICTORIA SARASTY MADROÑERO, en contra de PORVENIR S.A. y de COLPENSIONES.

Consideraciones:

Según consulta general de títulos efectuada el 15 de marzo de 2024, a disposición del Juzgado y a favor del demandante, se encuentra el siguiente depósito judicial pendiente de pago y constituido por PORVENIR S.A., en cuantía equivalente a la condena en costas de ambas instancias:

NÚMERO DE DEPÓSITO	VALOR
469180000681994	\$ 2.160.000,00

Por lo que, una vez ejecutoriado el presente auto, se expedirá orden de pago del referido depósito judicial a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, LEONARDO ARAGÓN JARAMILLO HOYOS identificada con la CC. 10.296.621 y T.P. 190.097 del CSJ quien tiene facultad para recibir según poder obrante en el expediente, el cual puede ser cobrado por su beneficiario presentando su documento de identidad en cualquier sucursal del banco agrario del país.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

Primero. - Expedir orden de pago del siguiente depósito judicial:

NÚMERO DE DEPÓSITO	VALOR
469180000681994	\$ 2.160.000,00

A favor de la demandante, ALICIA VICTORIA SARASTY MADROÑERO identificada con la C.C. 30709204 a través de su apoderado judicial, LEONARDO ARAGÓN JARAMILLO identificado con la CC. 10.296.621 y T.P. 190.097 del CSJ, quien tiene facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.483

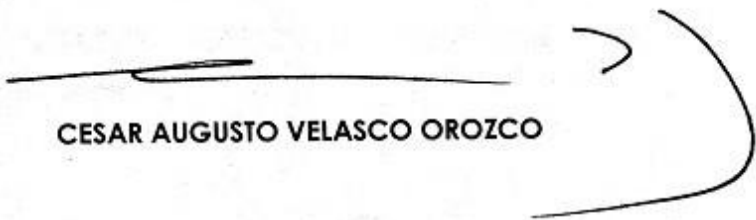
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, en su providencia del 02 de mayo de 2023, mediante la cual ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 24 de agosto de 2022 y condenó a la parte demandada PORVENIR S.A. a trasladar a Colpensiones el total del capital y rendimientos de la demandante MARIA DEL ROCIO PEÑA RIVERA, hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido; y, en costas en ambas instancias a la demandada PORVENIR S.A.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.000.000, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A. a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.160.000, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A. a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

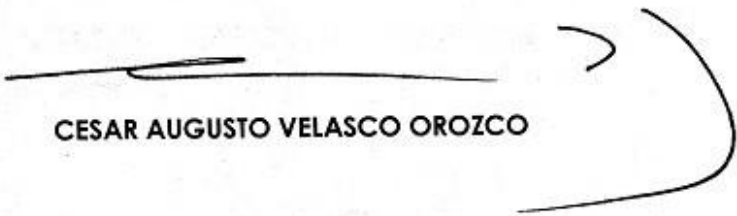
AUTO INTERLOCUTORIO No.484

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia, ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.485.

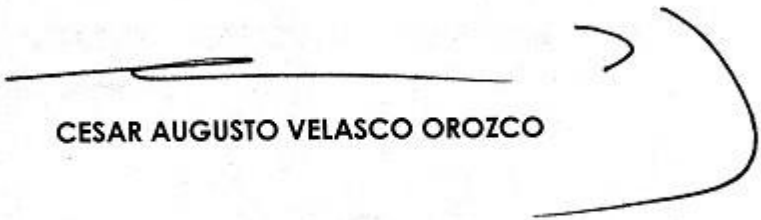
ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, en su providencia del 16 de mayo de 2023, mediante la cual ADICIONÓ y CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 07 de octubre de 2022 y condenó a la parte demandada PORVENIR S.A. a trasladar a Colpensiones, el total del capital y rendimientos del demandante hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido; y, en costas a PORVENIR S.A., en primera instancia y en ambas instancias a las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$1.000.000, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR S.A. a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$2.320.000, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagarán, por partes iguales, las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia:

A cargo de PORVENIR: \$1.000.000 \$1.000.000

Agencias en derecho

De segunda instancia:

A cargo de PORVENIR: \$1.160.000 \$2.160.000

A cargo de COLPENSIONES: \$1.160.000 \$3.320.000

Subtotal: \$3.320.000

SUBTOTAL:..... \$3.320.000

TOTAL: \$3.320.000

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.320.000) M/CTE.

19 de abril de 2024.

El Secretario,

Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
JULIAN ANDRES MUÑOZ BERMEO.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

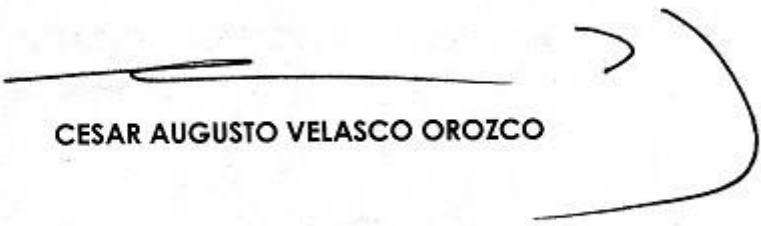
AUTO INTERLOCUTORIO No.486

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia, ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.487

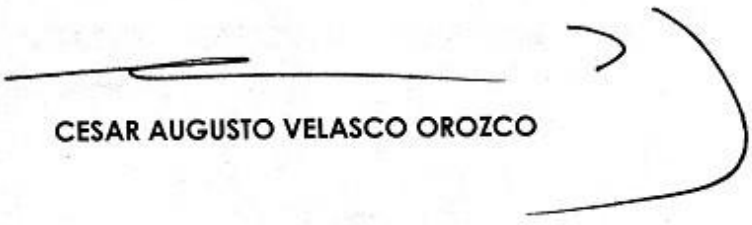
ESTARSE a lo resuelto por el Tribunal Superior de Popayán, Sala Laboral, en su providencia del 04 de julio de 2023, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 22 de junio del año 2023 y que negó las pretensiones de la demanda de fuero sindical interpuesta por LUIS FERNANDO ARBOLEDA AGREDO en contra de PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.

Inclúyase en la liquidación de costas la suma de \$580.000 en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandante a la parte demandada.

Inclúyase en la liquidación de costas la suma de \$1.160.000 en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandante a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

LIQUIDACION DE COSTAS:

Gastos Procesales: \$ 0,00

Agencias en derecho

De primera instancia : \$ 580.000 \$ 580.000

De segunda instancia: \$1.160.000 \$1.740.000

SUBTOTAL:..... \$1.740.000

TOTAL: \$1.740.000

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$1.740.000) M/CTE.

19 de abril de 2024

El Secretario,

Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
JULIAN ANDRES MUÑOZ BERMEO.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.488

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP, el juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia, ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO